# Picial Boletin DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS .

Suscripción para la capital

Un año..... Sels meses..... 17550 »

Número suelto 50 centimos

Las leyes obligaran en la Peninsuia, Islas adyacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se antiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bol. RTIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número si guiente. - Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta Roturia, coloccionados ordena lamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada ano

> BDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Seis meses..... 1850 Tres 1d..... 10

Pago adelantado

# GOBIERNO

Circulares.

Según me comunica el Alcalde de Humada, se halla recogida en el pueblo de Fuencaliente de Puerta, una vaca de las señas siguientes:

Color pardo, cuernos recogidos y con una G en un cuadril.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pase a recogerla a mencionado pueblo.

Burgos 23 de septiembre 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Escalada me comunica que el día 13 del actual se le extravió a Gregorio Montero, vecino de dicho pueblo, un pollino de las señas siguientes: de edad 14 años, negro, entero, con la tripa, morro y orejas blancas, tiene al lado izquierdo del pescuezo una mordedura en forma de herradura, herrado de las cuatro patas y estaba aparejado con albarda, picas y cabezada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que le haya recogido dé aviso a su dueño Gregorio Montero, vecino de dicho pueblo de Escalada. Burgos 23 de septiembre 1931.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

# Junta provincial de Beneficencia

A los Patronatos de Fundaciones benéfico-particulares.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en telegrama de 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Por persistir las mismas circunstancias, queda prorrogada para el año de 1942 la vigencia de los presupuestos de Fundaciones benéfico - particulares de los que ejerce Protectorado este Ministerio, sin perjuicio de que si en alguna Institución han cambiado las circunstancias y mereciera establecerse modificaciones, formule presupuesto y lo remitan seguidamente con informe de ésa».

En consecuencia, únicamente los Patronatos que establezcan modi-

ficaciones de alguna importancia | vienen obligados a formular Presupuesto y remitirlo a esta Junta, quedando en vigor para los demás el aprobado para 1941.

Burgos 24 de septiembre 1941. El Gobernador Civil-Presidente,

José Alvarez Imaz.

# Central de Adquisición de Patatas de Burgos

A los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Por disposición del Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 7.ª Zona, se ordena a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan comunicar a esta Central de Adquisición de Patatas de Burgos (San Pablo, 24, 1.) el número de ejemplares que para las declaraciones de superficies sembradas de patatas son necesarias en su término municipal, teniendo en cuenta que según determina el artículo 5.º de la circular número 33 de la citada Comisaría de Recursos, estas decla-raciones han de ser formuladas en triplicado ejemplar por cada productor

Burgos 1.º de septiembre de 1941.—El Presidente de la Cen-tral, J. Sáenz Nebreda.

#### SERVICIO PROVINCIAL DE CATASTRO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal del Villanueva del Carazo, que con esta fecha se remiten al Alcalde de dicho término las Secciones Fiscales con la riqueza imponible poseida por cada propietario, para su exposición al público durante un plazo de quince días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

Burgos a 20 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del termino municipal de Aguilar de Bureba que con esta fecha se remiten al Alcalde de dicho termino las Secciones Fiscales con la riqueza imponible poseida por cada propietario, para su exposición al público durante el plazo de quince días, a par-

tir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia

Burgos a 20 de septiembre de 1941. = El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Julián-Tirso Lavín Rivero, de 42 años de edad, casado, panadero, hijo de Fructuoso y Rogelia, natural y vecino de Laredo, domiciliado últimamente en Burgos, Panificadora Burgalesa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez dias, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 134 de 1936, instruyo por el delito de estafa, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado re-belde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual resi-

Dado en la ciudad de Burgos a 20 de septiembre de 1941.—Jacinto García-Monge.=El Secretario judicial, Emiliano Corral.

#### Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado con el número 49 de 1938, sumario contra Ireneo Malmonje Nebreda, vecino de Villanueva de Gumiel, sobre malversación de caudales públicos, en cuyo procedimiento y para asegurar las responsabilidades pecuniarias de dicha causa, fueron embargados los bienes siguientes pertenecientes a indicado sujeto:

Término municipal de Villanueva de Gumiel.

Una tierra al pago del Guindero, de cinco celemines de sembradura, linda N. y S. arroyo y este Justa Malmonje, tasada en 300 pesetas.

Otra al Manojar, de cuatro celemines, linda N. Clemente Gete y S. Fermin Nebreda, en 150.

Otra al mismo pago, de dos celemines, linda N. Pedro Cuesta y S. Mauricio Gete, en 50.

Otra al Sacho, de cinco celemines, linda N. y S. Argollón, en

Otra al mismo pago, de tres celemines, linda N. María Malmonie y S. Victoria Cuesta, en 100.
Otra a Peñaloslobos, de id., linda N. María Malmonia

da N. María Malmonje y O. Petronila Cuesta, en 75.

Otra en Fuentecabañas, de cinco celemines, linda N. barranco y S. camino, en 250.

Otra al mismo término, de ocho celemines, linda N. barranco y S. camino, en 150. Otra a La Soveria, de cuatro

celemines, linda N. barranco y sur camino, en 150. Otra a Fuentepinedo, de ocho

celemines, linda N. camino y sur arroyo, en 300. Otra al Arroyo del Concejo, de

cuatro celemines, linda N. colme-nar y S. camino, en 200. Otra al Corral de Tía Dionisia,

de id., linda N. cañada y S. Argollón, en 150.

Otra al Mocharro, de cinco ce-lemines, linda N. y S. Fermin Nebreda y E. barranco, en 150.
Otra a Peñaelbacilar, de tres

celemines, linda N. Nicolasa Orfega y S. camino, en 100.

Otra a Majada los Conejos, de cinco celemines, linda N. Timoteo Núñez y S. Marcelina Núñez, en

Otra a Valdeparre, de dos celemines, linda N. Marcos Ontañón y S. Urbano Gete, en 75.

Una viña al Guijar, con vides, linda N. Julián Nebreda y S. Cándida Núñez, en 200.

Otra al Camino Real, de 150 vides, linda N. se ignora, así como los demás vientos, en 150.

Una suerte de monte en Carrogordo, linda N. camino y S. Pastor Cuesta, en 500.

Mitad de una casa proindivisa con sus hermanos, sita en la calle de José Martínez de Velasco, linda derecha con herederos de Santiago Malmonje e izquierda Crlspin

del Cura, en 2.000.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con lá rebaja del 25 por 100, las fincas descritas, señalándose para ello el día 25 de octubre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de tener lugar con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del avalúo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes

del avalúo.

3." Podrán hacerse ofertas separadamente a cada finca, pero tendrán preferencia aquellos que opten a la totalidad de las mismas.

4.4 No existen títulos de pro-piedad, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación; y

5." Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 20 de septiembre de 1941.-Valeriano Valiente. — El Secretario judicial, José Parga.

#### Villarcayo

Requisitoria.

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente se llama y emplaza, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Félix Casado Ortega, de 17 años de edad, cuyo último do-micilio fué en Bilbao (Olaviaga, Muelle de Churruca, núm. 7) y actualmente en ignorado paradero, para que, dentro del quinto día de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Burgos y la de Vizcaya, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y notificación del auto de procesamiento y demás diligencias derivadas de la causa que se le sigue en este Juzgado con el nú-mero 40 del corriente año, sobre hurto, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la detención y captura de Félix Casado Ortega, poniéndole a mi disposición.

Villarcayo 18 de septiembre de 1941. = Saturnino Gutiérrez de Juana.=El Secretario judicial, Elías Garvás.

EDICTO

Por el presente se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Valentín Marivela Yus- I

tado, por las lesiones que sufrió | el día 18 de mayo último al trabajar en las cercanías de Trespaderne. Acordado en causa número 28 de 1941, sobre lesiones.

· Dado en Villarcayo a 17 de septiembre de 1941. == El Juez de iustrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana. = El Secretario judicial, Elías Garvás.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Cédulas de notificación.

En virtud de lo ordenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 8 de julio de 1941, se notifica al inculpado Manuel Sainz Martínez, vecino de Hoz de Arreba, y que últimamente tuvo su domicilio en el pueblo de Guecho, calle de Oresandi, núm. 3, que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndole saber que, con arreglo al artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre por cuenta del que lo designe, advirtiéndole igualmente de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 18 de septiembre de 1941. El Secretario, Carlos Nadal.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, y en diligencia de notificación de la resolución dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos en el expediente número 1.272 (bis), se hace saber al inculpado Angel Sáinz Martínez, vecino de Burgos, dicha resolución, cuya parte dispositiva dice así:

«A efectos procedentes y para cumplimiento de lo acordado por el Tribuhal, dispondrá V. S. se notifique en forma legal al expedientado o a alguno de sus herederos, si aquel hubiere fallecido, ser firme la sentencia recaída en dicho expediente, de la cual oportunamente le fué entregada copia, y en su consecuencia, se le requiera para que en el término de veinte días se haga efectiva ante este Tribunal Regional de Responsabilídades Políticas de Burgos (sito en la planta baja del edificio que ocupa la Audiencia Territorial), la sanción económica impuesta en dicha sentencia o formule la solicitud y ofrezca las garantías que ex-presa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, bajo advertencia que de no verificarlo le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar. La presente será devuelta tan pronto esté cumplimentada, sin perjuicio del oportuno acuse de recibo. Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos a 13

de septiembre de 1941.-El Secre-

tario, Francisco de Olano, Rubri- I cado»

Burgos a 18 de septiembre de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.—V.º B.º.—El Juez Instructor, Ricardo García.

Auto de incoación de expedientes del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se ha dictado auto de incoación contra los siguientes:

Antonio Ruiz Vilaplana, Abogado, vecino de Burgos.

Francisco Rodríguez Asensio, escultor, de Burgos.

Damián Nebreda Nebreda, jornalero, de Villanueva de Gumiel.

Marciano Martínez Pérez, jornalero, de San Juan del Monte.

Angel Gutiérrez López, labrador, de Virtus.

Ramón Gutiérrez Gutiérrez, jornalero, de Arija. Faustino García Nogal, jornale-

ro, de Puentearenas.

Gonzalo Sáinz Sáinz, jornale-ro, de Barrio de la Cuesta.

Felipa Sáinz Sáinz, sus labores, de Pedrosa de Valdeporres.

Mateo Simón Vicente, jornale-

ro, de Villahizán.

Dolores Solsona Torres, sus labores, de Medina de Pomar.

Juan Sáinz Marañón, Jornalero, de Cubillo de Butrón.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta social y política de los inculpados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Sr. Juez que instruye el expediente o ante el de 1.ª instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo dia en que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la imcomparecencia del presunto responsable detendrán la

tramitación del expediente. Burgos a 19 de septiembre de 1941.=El Juez Instructor, Ricardo García Navarlaz. El Secretario, Carlos Nadal.

# ANUNCIOS OFICIALES

### Patronato de Formación Profesional de Burgos

Próxima la fecha en que se ha de inaugurar la Escula de Trabajo de esta provincia y siendo varios los Ayuntamientos que aun no han satisfecho la cuota que para su sostenimiento establece el Decreto de primero de agosto de 1935 (Gaceta del 3), hoy en vigor, Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 (Gaceta del 28), disposiciones complementarias y Circulares del Ministerio de Educación, este Patronato, no obstante el recordatorio y plazo otorgado durante el mes de marzo último, previene a los interesados que, iniciadós ya los expedientes para su cobro por el procedimiento de apremio, éste se pondrá en ejecución a partir del primero de enero próximo si en el último trimestre

de este año no hubiesen realizado el pago, ya que no puede quedar a su voluntad el anormal funcionamiento de un servicio de carácter público,

Burgos a 20 de septiembre de 1941.=El Presidente, (ilegible).

Jefatura de Propiedades del Ramo del Ejército de la provincia y plaza de Burgos.

# EXPROPIACIONES

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza y provincia, y a los efectos prevenidos en el artículo 14 del Reglamento de 10 de marzo de 1881 para la apli-cación al Ramo del Ejército en tiempo de paz de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, se hace público que el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, visto el expediente instruído para la expropiación parcial de un solar contiguo a la Comandancia de Obras y Fortificación de esta plaza, propiedad de las Srtas. D. Rosa y D. Alicia Martínez Acitores, vecinas de esta capital, y de acuerdo con lo que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de marzo de 1881 (C. L. núm. 107), ha resuelto det clarar necesaria la ocupación parcial del soiar indicado, cuya relación detallada fué publicada en el B. O. de la provincia de fecha 8 de enero del año actual, pudiendo las propietarias interponer recurso de alzada, si les conviniere, ante el Ministerio del Ejército, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 19

de la Ley antes aludida.

Burgos 18 de septiembre de 1941. = El Jefe de Propiedades,

José Antón.

# ANUNCIOS PARTICULARES

#### Convocatorla

Por la presente se convoca a todos los dueños de las tierras sitas en los términos municipales de Hoyales y Berlangas, y que se riegan con aguas del rio Riaza, para que concurran el día 5 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, a la casa consistorial de Hoyales, con el fin de examinar y aprobar, si lo merecieren, las ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego.

Dada la importancia que este acto tiene, espero de todos asistan con la debida puntualidad.

Hoyales 19 de septiembre de 1941.=El Presidente interino de la Comunidad, Valeriano Arranz.

# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frențe a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real or-den de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . 1'00 por 100 2'00 por 100 En libreta, al ..... A seis meses, al ... 2'50 por 100 A un año, al ..... 3'00 por 100

IMPRENTA PROVINCIAL